



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-CSUM-GN-004-2026</b>
CONTRATISTA:	<b>JESUS ANTONIO ZORRO ZORRO</b> NIT: 17545067-4
OBJETO:	DR01-3202008-9-029 Suministro de combustible (Gasolina y Biodiesel ACPM) y lubricantes (aceites) a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Tame-Arauca, destinado al parque automotor terrestre y fluvial asignado al Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco, para garantizar la movilidad y operatividad en el marco del proyecto de conservación.
VALOR:	<b>SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.562.500)</b>
PLAZO:	<b>HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</b>

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Villavicencio, 20 de abril del 2026

Señor

**JESUS ANTONIO ZORRO ZORRO**

NIT: 17545067-4

DIR: CALLE 13 NO 12 -10 BARRIO SANTANDER

Correo: edsloslibertadores@yahoo.com

Tel: 3144449928

**REF: Aceptación oferta Invitación Pública IPMC-DTOR-045-2026  
CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-CSUM-GN-004-2026**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 15/04/2026, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-CSUM-GN-004-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DR01-3202008-9-029 Suministro de combustible (Gasolina y Biodiesel ACPM) y lubricantes (aceites) a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Tame-Arauca, destinado al parque automotor terrestre y fluvial asignado al Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco, para garantizar la movilidad y operatividad en el marco del proyecto de conservación.

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO**

**2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
----------------------	----------	---------	-------	----------



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	Servicio de abastecimiento o de combustible para vehículos
15101505	Materiales Combustibles , Aditivos para	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina
15121501	Combustibles , Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite Motor
15121504				Aceite Hidráulico

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

M	DENOMINACIÓN DEL BIEN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Gasolina	Gasolina corriente	galón	1	\$17.050,00	\$ 17.050,00
2	Diésel	Diésel Corriente (ACPM)	galón	1	\$12.300,00	\$ 12.300,00
3	Aceite	Aceite Motor 20W50 para camioneta	galón	¼	\$36.000,00	\$ 36.000,00
4	Aceite	Aceite Hidráulico	galón	¼	\$40.000,00	\$ 40.000,00
5	Aceite	Aceite Motor 15W40 para camioneta	galón	¼	\$47.000,00	\$ 47.000,00
6	Aceite	Aceite Motor 4T para motocicleta	galón	¼	\$38.000,00	\$ 38.000,00
7	Aceite	aceite de transmisión grado gl-5 sae 85W-90	galón	1	\$115.000,00	\$ 115.000,00
8	Aceite	Aceite para motores fuera de borda náuticos refrigerados por agua de 2 tiempos clasificación TCW3 NMMA CERTIFICADO contenido neto 946 C.C cuarto de galón	galón	¼	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00
9	Aceite	Ultre 25W-50 Alto km API CF4, lubricante especializado para motores diésel Galón	galón	1	\$105.000,00	\$ 105.000,00
10	Aceite	Aceite Hidráulico iso 68 POR GALON Galón	galón	1	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>						<b>\$ 519.350,00</b>



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

### **3. LUGAR DEL SERVICIO**

Tame-Arauca

### **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar combustible a los automotores autorizados únicamente en la estación de servicio establecida, con base en la orden de tanqueo presentadas y autorizadas por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
2. Suministrar combustible, el cual debe cumplir con las normas técnicas Colombianas vigentes
3. Disponer las 24 horas durante los siete (07) días de la semana para abastecimiento de combustible, en la estación de servicio contratada.
4. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados en las estaciones de servicio quienes deben suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada vehículo de los DNMI Cinaruco y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
6. Asignar el precio por galón de gasolina corriente y diésel, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito al Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco el valor oficial al público por galón de gasolina corriente en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina corriente o diésel. El contratista notificará por escrito al Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
7. Entregar de manera inmediata, cada vez que se realice el abastecimiento de un automotor y/o equipo la copia del tiquete correspondiente al suministro efectuado., el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, Kilometraje del vehículo y/o motocicleta, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento) entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
8. Asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
9. Atender en forma eficiente la entrega del combustible y/o Lubricantes a la entidad.
10. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
11. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehiculos.
12. Efectuar la entrega del combustible en el municipio de Tame-Arauca
13. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
14. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
15. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
16. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

17. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
18. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución contractual".
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## **5. OBLIGACIONES DE PARQUES**

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con Las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con Las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**6. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

**7. VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.562.500).** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

**8. FORMA DE PAGO: PARQUES** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato según facturación de consumo de lubricantes y combustible mensual (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad **PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA.**

**NOTA 1:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica presentada discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

**NOTA 3:** Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

**9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

**NUMERO DE CDP:** 5426

NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DR01-3202008-9-029

TIPO DE SOLICITUD: EXPEDICIÓN INICIAL

ENTIDAD: PARQUES\_NACIONALES\_NATURALES\_DIRECCIÓN\_TERRITORIAL\_ORINOQUIA

NIT: 900.382-496-2

DEPENDENCIA: DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO

CUENTA: INVERSIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p, que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites

SUBCLASE CPC - DANE: 33370

TITULO: Combustibles N.C.P

VALOR: \$ 7.562.500

**10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

**11. CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la cuenta corriente No 0560506460000215 Banco Bancolombia.

**12. GARANTIAS.** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, NIT 900.382.496-2**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**13. CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**15. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**16. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

**17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**18. SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe encargado DNMI Cinaruco o quien el ordenador del gasto delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**20. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o replacen.

**22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**24. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

**EDGAR OLAYA OSPINA**  
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Harold Vargas Quevedo-Grupo de contratos DTOR 